

PROCESO: MATRIMONIO CIVIL
CONTRAYENTES: CAROLINA UZURIAGA ARCE Y WENDY PAOLA VASQUEZ MARIN
RADICACION: 2022-00332-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA – CAUCA

Puerto Tejada, 06 de diciembre de 2.022

RADICACIÓN: 2022-00332-00
PROCESO: MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE: CAROLINA UZURIAGA ARCE Y WENDY PAOLA VASQUEZ MARIN
ASUNTO: ADMITE DEMANDA DE MATRIMONIO CIVIL

AUTO No. 1444

ASUNTO A TRATAR:

Siendo competente este despacho conforme a lo dispuesto por el artículo 17-3 del CGP., para conocer de la solicitud de Matrimonio Civil, elevada por CAROLINA UZURIAGA ARCE y WENDY PAOLA VASQUEZ MARIN, atendiendo las previsiones expuestas en la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), que deroga los artículos 126, 128 y algunas expresiones de los artículos 129, 130, 133 y 136 del Código Civil, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO. ADMITIR la solicitud de **MATRIMONIO CIVIL**, formulada por CAROLINA UZURIAGA ARCE y WENDY PAOLA VASQUEZ MARIN.

SEGUNDO. FIJAR para el día lunes diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022), a las diez de la mañana (10:00 am), la celebración de la audiencia de matrimonio civil de las contrayentes CAROLINA UZURIAGA ARCE y WENDY PAOLA VASQUEZ MARIN, fecha en la cual deberán conectarse de manera virtual las contrayentes con sus dos (2) testigos (Art. 135 del Código Civil), a través de la **plataforma que para esa fecha y hora disponga el área de soporte tecnológico – videoconferencia de la Rama Judicial**. Para tal efecto, antes de la iniciación del acto, se les enviará a sus correos electrónicos o celulares la dirección web (ID) correspondiente, para que

PROCESO: MATRIMONIO CIVIL
CONTRAYENTES: CAROLINA UZURIAGA ARCE Y WENDY PAOLA VASQUEZ MARIN
RADICACION: 2022-00332-00

se conecten a la audiencia, mediante enlace que será suministrado por la Mesa de Ayuda Soporte de Video Conferencias de la Rama Judicial, de la audiencia escaneados sus documentos de identificación.

TERCERO. Quienes consideren que existen causales que impidan la celebración de este matrimonio, deberán manifestarlo hasta antes de su ceremonia. (Art. 132 del Código Civil).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



ANTONIO JOSÉ BALCAZAR LÓPEZ.

Elaboro JE.